

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de dos meses contados a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 8 de Noviembre de 1989.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores

III.A.438

Apreciado error en el Anexo II del Convenio Marco que ha de regir los que

en lo sucesivo convenga la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y los Ayuntamientos comprendidos en las respectivas zonas básicas en las que se divide el territorio de la Comunidad Autónoma. III.A.323.

Publicado en el B.O.R. número 118 de 30 de Septiembre de 1989, se solicita sustituir dicho anexo por el siguiente:

ANEXO II

SALARIO BRUTO ANUAL DE UN TECNICO DE GRADO MEDIO (Grupo II).

- Salario base (x 14 mensualidades): 1.748.894 Ptas.
- Complemento de permanencia (x 12 mensualidades): 40.824 Ptas.
- Revisión salarial (4%): 72.133 Ptas.
- Cotización empresarial a la Seguridad Social: (31,59%) 592.461 Ptas.
- TOTAL: 2.467.932 Ptas.

SALARIO BRUTO ANUAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Grupo VIII)

- Salario base (x 14 mensualidades): 1.122.688 Ptas.
- Complemento permanencia (x 12 mensualidades): 54.480 Ptas.
- Revisión salarial (4%): 47.087 Ptas.
- Cotización empresarial a la Seguridad Social (31,59%): 386.742 Ptas.
- TOTAL: 1.610.996 Ptas.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.1439

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra JULIO D. ADAN BRANADA por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Julio D. Adan Branada, sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula LO-2821-E, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Julio D. Adán Branada, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifiqúese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieren estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor”.

Lo que notifico a Julio D. Adán Branada para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a Julio D. Adán Branada.

Calahorra, a 6 de Noviembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Antonio Gil Herce.

Notificación

III.B.1441

DILIGENCIA: Notificados al deudor Emilio Laseca Laseca conforme al artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persiguen en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación sin que los haya satisfecho, y no conociéndole mas bienes embargables que el salario, que viene percibiendo en su calidad de trabajador de la empresa Compañía de Reprografía e Informática de Castilla y La Rioja.

Declaro embargado el salario de Emilio Laseca Laseca en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento citado, con arreglo a la escala autotizada por el artículo 1.451 de la Ley de enjuiciamiento Civil.

El/la empresa Compañía de Reprografía e Informática de Castilla y La Rioja procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto, que asciende a 102.221 pesetas. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación.

Sirva la presente diligencia de notificación a Emilio Laseca Laseca. Calahorra, 6 de Noviembre de 1989.— El Recaudador Ejecutivo.— Antonio Gil Herce.

Expediente administrativo de apremio

III.B.1442

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra IRTE SOCIEDAD LIMITADA, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargos en el territorio de esta Oficina de Recaudación.

Declaro embargados: Los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: IRTE, SODICEDAD LIMITADA.
Domicilio: Avda. Estación, 40 — 26500 Calahorra (La Rioja).
Débitos:

Número de Cert.: 88/11425
Concepto: 01.Descubierto total
Importe del Ppal.: 215.001.
Importe Apr.: 43.000

Esta Certificación de Descubierto ascienden a la cantidad total de 258.001 pesetas y con el importe de 40.000 pesetas calculadas para costas, hacen un total importe de 298.001 pesetas.

Inmueble: 1.— Edificación compuesta de planta baja, destinada a nave industrial y planta alta destinada a residencia y almacén. Mide 441 m2. La parte destinada a residencia se halla al Norte de la edificación y lindando